

CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

Acta No. 012
FECHA: 2 de noviembre de 2011
HORA: 9:00 a.m.
LUGAR: Biblioteca Superintendencia de Sociedades (Av. Eldorado No. 51-80 Piso 2) y
 Instalaciones intendencias regionales de la Superintendencia en Medellín, Cali
 y Barranquilla

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

NOMBRE	ENTIDAD	CALIDAD
FELIPE JÁNICA	ERNST & YOUNG - PRESIDENTE DEL CTSR	ASEGURADOR
MARIA MERCEDES VÉLEZ	ANDI	USUARIO
MARÍA DIOSELINA QUIROGA LÓPEZ	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	USUARIO
CÉSAR OMAR LÓPEZ A.	UNIVERSIDAD ICESI	USUARIO
HÉCTOR JULIO ACEVEDO	U. JAVERIANA	USUARIO
JOSÉ FERNANDO BEJARANO	U. ICESI	USUARIO
OSCAR RODRIGO RUBIO CORTES	ARGOS	PREPARADOR
CRISTHIAN ACOSTA SANDOVAL	COLSANITAS	PREPARADOR
PAULA ANDREA PALACIO	CORBETA S.A.	PREPARADOR
ALVARO FERNANDEZ	DOW QUIMICA	PREPARADOR
MARIA ZORAIDA MOSQUERA M.	EMCALI	PREPARADOR
JAIRO FERNANDO MUÑOZ	EMCALI	PREPARADOR
MARIA ELENA GONZÁLEZ	EPM	PREPARADOR
SANDRA PATRICIA MELGUIZO RIOS	EPM	PREPARADOR
GIOVANNA BETANCOURT	PROMIGAS	PREPARADOR
DIANA ROSADO SALGADO	PROMIGAS	PREPARADOR
ERIKA MORALES	PROMIGAS	PREPARADOR
MERCEDES BENITEZ	PROMIGAS	PREPARADOR
ZOILA ANGULO	PROMIGAS	PREPARADOR
NELSON LENIS	SMURFIT KAPPA CARTÓN COLOMBIA	PREPARADOR
CAROLINA VILLATE	ECOPETROL	PREPARADOR
ELVIA LUZ RESTREPO S.	ISAGEN	PREPARADOR
FELIPE A. CORTES	ORG. ARDILA LULE	PREPARADOR
NELSON ALVAREZ MEJÍA	ISAGEN	PREPARADOR
OSCAR SUAZA M.	ORG. ARDILA LULE	PREPARADOR
ANGELA MARIA ORTIZ G	SURAMERICANA	PREPARADOR
LILIANA ARBELÁEZ J.	EPM	PREPARADOR
MARIA ARACELLY LÓPEZ	EPM	PREPARADOR
OLGA LUCIA SIERRA	GRUPO NUTRESA	PREPARADOR
DIEGO GARCÍA RIVERA	EPM	PREPARADOR
JHON EDWIN GARCÉS PÉREZ	CENTELSA	PREPARADOR
DIANA PAOLA BARRERA	ERNST & YOUNG	ASEGURADOR
EDWIN VARGAS	ERNST & YOUNG	ASEGURADOR
JAVIER MAURICIO ENCISO	PRICEWATERHOUSECOOPERS	ASEGURADOR
LUIS ORLANDO DELGADILLO A.	KPMG	ASEGURADOR
MARIA ARGENIS BEJARANO	JFB CONSULTORES	ASEGURADOR
SERGIO BOTERO	PRICEWATERHOUSECOOPERS	ASEGURADOR
WILLIAM RICARDO GUERRERO RODRÍGUEZ	MGI PÁEZ Y ASOCIADOS	ASEGURADOR
JORGE ENRIQUE MÚNERA D.	DELOITTE & TOUCHE	ASEGURADOR

NOMBRE	ENTIDAD	CALIDAD
EDGAR R. CORTÉS B.	MINCOMERCIO	AUTORIDAD
CARLOS ALBERTO PRIETO SUAREZ	CGN	AUTORIDAD
MARTHA LILIANA ARIAS	CGN	AUTORIDAD
JAIRO ASTROZ A.	SUPERFINANCIERA	AUTORIDAD
FULVIA OJEDA	SUPERFINANCIERA	AUTORIDAD
MARISOL MARTÍNEZ DE LA PEÑA	SUPERFINANCIERA	AUTORIDAD
EDGAR CAICEDO	SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
CARMEN NUBIA ORTEGA	SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
PATRICIA FORERO	SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
EUDES SOLER SANABRIA	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
RICARDO LEÓN OSÍO URIBE	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
JOSÉ DAVID GOMEZ M.	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO	SUPERSOCIEDADES – SECRETARIO TÉCNICO	AUTORIDAD

Presidió la reunión el doctor Felipe Jánica de la firma Ernst & Young y actuó como Secretario Técnico el Dr. Carlos A. Bernal Chaparro, funcionario de la Superintendencia de Sociedades, quien procede a leer el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- | | | | |
|---|-------|---|-------|
| 1. Ingreso, ubicación y verificación de asistentes | 9:00 | a | 9:05 |
| 2. Consideración del acta 010 del 11 de octubre de 2011 | 9:05 | a | 9:10 |
| 3. Tema: "Aplicación por primera vez": ANDESCO-ISAGEN | 9:10 | a | 10:10 |
| 4. Comentarios y observaciones sobre el tema | 10:10 | a | 11:30 |
| 5. Tema: "Cuentas por cobrar y Cuentas por pagar"
a cargo de ICESI - CENTELSA | 10:30 | a | 11:30 |
| 6. Comentarios y observaciones sobre el tema | 11:30 | a | 12:00 |
| 7. Propositiones y Varios | 12:10 | | |

DESARROLLO DE LOS TEMAS:

1. Ingreso, ubicación y verificación de asistentes

El Presidente del Comité da la bienvenida a los asistentes en la ciudad de Bogotá y en las intendencias regionales de Cali, Medellín y Barranquilla, conectados por videoconferencia. Se procede a circular la lista para que firmen los asistentes a la reunión.

2. consideración del acta 010 del 11 de octubre de 2011

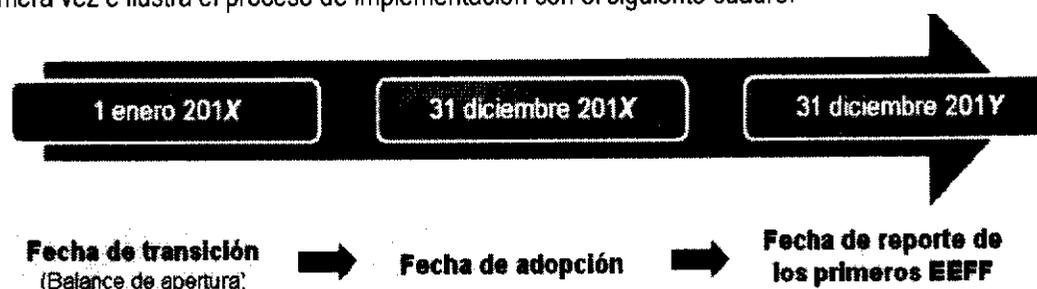
El Dr. Felipe Jánica somete a consideración de los asistentes el texto del acta No. 010 del 11 de octubre de 2011 entregada con anterioridad. Por unanimidad, todos los asistentes al Comité aprueban el acta.

3. Tema: "Aplicación por primera vez:" a cargo de ANDESCO-ISAGEN

El Dr. Jánica le concede la palabra al Dr. Nelson Álvarez Mejía representante de ISAGEN, quien en coordinación con ANDESCO tiene a cargo la presentación del tema "Adopción por primera vez". El Dr. Álvarez manifiesta que el contenido de su presentación lo ha dividido en varias

fases, iniciando con las Generalidades de la NIIF 1, el Balance de apertura, las Exenciones y excepciones, las Conclusiones y recomendaciones en el proceso de adopción por primera vez de las NIIF, las Respuestas a las preguntas realizadas por el CTCP y finalmente, lo relacionado con los Efectos cuantitativos de las diferencias patrimoniales presentadas por la aplicación de NIIF 1.

En cuanto a las generalidades, cita las principales normas relacionadas con la aplicación por primera vez e ilustra el proceso de implementación con el siguiente cuadro:



Posteriormente, se refiere al balance de apertura bajo NIIF haciendo énfasis en aspectos tales como i) Políticas contables acordes con las NIIF, ii) Preparación del balance de apertura, iii) Declaración explícita y sin reserva de la aplicación de las NIIF, iv) Estados financieros bajo NIIF con opinión de auditores y, v) Emisión pública de Estados Financieros bajo NIIF.

El Dr. Álvarez indica que en el proceso de elaboración del balance de apertura se deben aplicar las NIIF al, Medir todos los activos y pasivos, Reclasificar partidas reconocidas según los PCGA anteriores, No reconocer partidas como activos o pasivos si las NIIF no lo permiten y, Reconocer todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento sea requerido por las NIIF.

En cuanto a las exenciones opcionales y excepciones obligatorias, indica que de acuerdo con la experiencia y teniendo en cuenta el caso colombiano, clasifica las excepciones (18) en aquellas que tienen un impacto mayor, moderado y menor, explicando estos conceptos con ilustración de ejemplos numéricos.

Exenciones opcionales

Impacto Mayor

1. Combinación de negocios (NIIF 3)
2. Valor razonable como costo atribuido para activo fijo (NIC 16)
3. Arrendamientos (CINIIF 4 y NIC 17)
4. Beneficios a empleados (NIC 19)
5. Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas (NIC 27)
6. Designación de instrumentos financieros previamente reconocidos (NIC 39)
7. Valuación a valor razonable de activos y pasivos financieros en su reconocimiento inicial (NIC 39)
8. Contratos de concesión de servicios (CINIIF 12)

Impacto Moderado

9. Contratos de seguros (NIIF 4)

10. Diferencias por conversión acumuladas (NIC 21)
11. Activos y pasivos de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos
12. Extinción de pasivos financieros con instrumentos de capital (CINIIF 19)
13. Revelaciones comparativas de periodos anteriores (NIIF7)
14. Pasivos por desmantelamientos incluidos en el costo de activos fijos (CINIIF 1)

Impacto Menor

15. Pagos basados en acciones (IFRS 2)
16. Instrumentos financieros compuestos (IAS 32)
17. Costos de deuda capitalizables (IAS 23)
18. Activos transferidos de clientes (IFRIC 18)

Más adelante el Dr. Álvarez explica las siguientes excepciones obligatorias: 1. Estimaciones contables, 2. Participación no controladora, 3. Cancelación de activos y pasivos financieros y, 4. Contabilidad de cobertura.

El Dr. Álvarez expresa que la NIIF 1 se puede aplicar solamente una vez y no puede después hacer re-procesos con las exenciones y excepciones previstas en la norma. El Dr. Sergio Botero manifiesta que ello a menos de que fuere un error en el proceso de adopción por primera vez. El Dr. Jánica comenta que si se equivocó con la aplicación por primera vez, debe dar el tratamiento de la NIC 8 toda vez que ya sale del alcance de la NIIF 1. El Dr. Javier Enciso agrega que hay una revisión de la NIIF 1 en donde se está analizando aquellos entes que abandonaron el proceso de NIIF hace mucho tiempo (5 años) y probablemente les van a permitir volver a aplicar la NIIF 1, sin embargo este es un asunto en discusión.

El resumen de los conceptos antes mencionados se encuentra en el documento de presentación que hace parte integrante de la presente acta. Terminada esta parte de su exposición, el Dr. Alvarez se refiere a las siguientes conclusiones sobre las implicaciones:

Sobre Implicaciones financieras:

- No existe una regla general sobre **el efecto en el patrimonio** de las Compañías al aplicar NIIF 1. Las exenciones aplicables y el impacto cuantitativo dependen de la situación financiera de cada compañía y sus expectativas futuras; sin embargo, una disminución del patrimonio debido al reconocimiento de pasivos no contabilizados bajo COLGAAP y ajuste a ganancias retenidas de activos que no corresponden es usual como impacto de la aplicación de NIIF 1.
- La **depreciación sobre las valorizaciones** reconocidas como costo atribuido, podría generar **disminución importante en los resultados**, afectando negativamente a los accionistas ya que se disminuye la expectativa de repartición de dividendos existiendo caja disponible. Lo anterior sin perjuicio del menor gasto por depreciación generado por las nuevas vidas útiles.
- La opción de costo atribuido en el balance de apertura para Propiedad, planta y equipo, Propiedades de inversión e Intangibles, permite conservar valores patrimoniales que de otra manera (opción de costo), podrían generar disminuciones patrimoniales importantes.

- Las opciones de costo en el balance de apertura, por ejemplo para activos fijos, pueden generar un análisis laborioso para determinar el costo y recálculo de la depreciación acumulada de cada ítem, en adición a los efectos negativos producto del retiro de valorizaciones reconocidas bajo COLGAAP.
- La aplicación de las NIIF puede generar variaciones en el patrimonio de las compañías en su balance de apertura, con posibles impactos en el **precio de la acción** en bolsa de valores.
- Al aplicar NIIF 1 los **estados financieros son de propósito general** y por lo tanto, usuarios como las autoridades de impuestos, no necesariamente deberían ser usuarios de esta información.
- La adopción de **CINIIF 4**, incluso con la aplicación de la exención sobre Arrendamientos, puede derivar en un efecto financiero importante, generando **además trabajo laborioso** en la medida en que se identifiquen arrendamientos no reconocidos a la fecha de transición y que requieran ser medidos como arrendamiento financiero de acuerdo con NIC 17.

Sobre implicaciones en los negocios

- **Recalcular las combinaciones de negocio** desde una adquisición específica dependerá de la información disponible y la calidad de la misma, so pena de tener que hacer inversiones importantes en su determinación.
- El patrimonio del balance de apertura puede tener disminuciones que comprometan el cumplimiento de **índices financieros previamente pactados**. La identificación oportuna de dichas disminuciones permitiría agilizar la negociación de nuevos índices con los terceros prestamistas.
- Los artículos 319, 333, 370 y 457 del código de comercio podrían requerir ajustes en la medida en que en el Balance de Apertura se consolide una **causal de disolución**.

Sobre implicaciones operativas

- Aplicar la exención de **valor razonable como costo atribuido** para los activos fijos implica que las compañías se aseguren que los avalúos sean realizados conforme a las Normas Internacionales de Valoración (IVS por su sigla en inglés), y se incluya la vida remanente por componente de cada ítem
- **Incremento en el nivel de revelaciones** en los estados financieros, lo cual seguramente implicara inversión de tiempo importante en la preparación de revelaciones adicionales y conciliaciones entre NIIF y COLGAAP del balance de apertura
- Se requiere contratar **especialistas** (adicionales y/o con mayor expertis en NIIF) para la determinación adecuada del valor de mercado (instrumentos financieros, cálculos actuariales, beneficios de largo plazo a empleados, valuación de activos fijos), lo cual puede generar costos adicionales en el proceso de transición.

- Los **sistemas de información computarizados** se verán impactados como producto de la implementación de NIIF (iniciando con NIIF 1) principalmente en transacciones y saldos que tengan relación con: activos fijos y depreciación, costo amortizado, presentación de estados financieros, revelaciones, parametrización de transacciones). Los cambios requeridos se deben conformar con base en el resultado del diagnóstico
- Las compañías que realicen la transición plena a NIIF, incluyendo la manifestación explícita y sin reserva de su aplicación, **no podrán aplicar nuevamente NIIF 1**.

Sobre implicaciones sobre Recursos Humanos

- Todo el staff financiero de una Compañía requerirá de **entrenamiento específico** en torno a las NIIF. Los ejecutivos deben estar en la capacidad de entender y explicar los nuevos números. Adicionalmente, se debe preparar los **demás grupos de interés** (propietarios, clientes, proveedores, entes de control y empleados, entre otros) para que estén capacitados para entender los impactos y comprender la nueva información financiera.
- Los efectos de la aplicación de NIIF 1 pueden generar cambios en los índices y datos con los cuales se **calculó los beneficios a empleados** en la fecha de transición. Dichos índices y datos podrían requerir ajustes para conservar los lineamientos del negocio y la satisfacción del recurso humano
- **Preparación de la junta directiva** para entender y aprobar los presupuestos con base en información bajo NIIF, previo entendimiento de los impactos producto de la aplicación de NIIF 1.
- Responsabilidad de la **Junta Directiva en a aprobación** de las nuevas políticas contables establecidas de acuerdo con las NIIF

Sobre implicaciones fiscales

- El **cálculo del impuesto diferido** cambia de manera significativa con respecto a los PCGA Colombianos en la medida en que no se calcula sobre las diferencias temporales sino y adicionalmente, sobre las diferencias temporarias. Esto es aplicable para el balance de apertura y para estados financieros posteriores
- La transición a NIIF, y particularmente la aplicación de NIIF 1, no generan impacto en la determinación del **impuesto corriente**. Sin embargo, las autoridades tributarias seguramente harán modificaciones en los conceptos base para la depuración de la renta que impactarán el impuesto corriente de periodos futuros

Posteriormente el Dr. Nelson Álvarez da una serie de recomendaciones para la adopción por primera vez, las cuales se encuentran consignadas en el documento de presentación, que es parte integrante de esta acta. Luego continúa con las respuestas a las preguntas formuladas por el CTCP, así:

1. Los estándares de IFRS y sus interpretaciones han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. Ustedes consideran que uno o más de dichos estándares e interpretaciones contienen requerimientos que podrían generar resultados inapropiados si se aplicaran en Colombia?

No. Las NIIF, las NIC, las CINIIF y las SIC son estándares e interpretaciones que obedecen a la manera en la que usuarios de la información financiera entienden y analizan los negocios a nivel internacional. Colombia, en su proceso de internacionalización económica, no pueda buscar justificaciones para la no aplicación de determinado estándar o interpretación. En la medida en que la aplicación de las NIIF se acerque lo más posible a una adopción, los beneficios para la economía y las empresas serán mayores. Entre los beneficios que se esperan con la adopción plena de las NIIF se encuentran, entre otros, los siguientes:

- Se dispondrá de información fácilmente comparable con empresas de otros países.
- Se disminuirán costos por conversión de estados financieros.
- Los inversionistas extranjeros estarán más atraídos a realizar inversiones en Colombia.
- Seguramente existen estándares e interpretaciones sofisticadas sobre determinadas transacciones económicas que eventualmente no vale la pena adoptar ya que no existen en nuestro entorno local; sin embargo, dichas transacciones existirán más temprano que tarde y la norma estará vigente permitiendo su aplicación inmediata.

2. Si el CTCP decidiera no recomendar la emisión de guías de aplicación o interpretación sobre los estándares del IASB, ustedes consideran que dichas guías son necesarias para cualquiera de las IFRS emitidas, aunque parezcan innecesarias en otros países?

Si. Las guías de aplicación son indispensables, de hecho, en muchos casos constituyen el soporte conceptual para la interpretación de un determinado estándar. Adicionalmente, ayudan al entendimiento de un asunto complejo que no es claro en la norma.

En la medida que las Normas Internacionales de Contabilidad sean adoptadas, es necesario que las guías existentes también lo sean.

3. La aplicación de la IFRS 1 necesita de excepciones adicionales para su adopción por parte de las entidades en Colombia de cualquiera de las IFRS vigentes?

No. Para lograr una convergencia plena a las NIIF, no deberían incluirse exenciones diferentes a las que estén vigentes en el momento. Sin embargo, en el estudio de la NIIF 1 se han identificado un par de situaciones que a nuestra consideración deberían ser analizadas por el IASB, como:

- Para la aplicación de la NIC 17 debería incluirse en NIIF 1 la exención de no requerir la reconstrucción de la información histórica de los arrendamientos (leasing) vigentes a la fecha de transición. El análisis para determinar si un leasing es operativo o financiero se debería permitir tomando como base la información en la balance de apertura sin hacer reconstrucción histórica.

- Se debería evaluar la posibilidad de ampliar el periodo de aplicación de la exención relacionada con los contratos de seguros, debido a que esta solo es aplicable para periodos anteriores a 2006.

4. Ustedes consideran que las entidades no sean requeridas, antes de la vigencia de las IFRS en Colombia, para suministrar anticipadamente las revelaciones establecidas por cualquiera de las IFRS?

Si. Actualmente, para las empresas que han buscado trascender su ámbito empresarial a un entorno internacional, la aplicación anticipada de las NIIF ha implicado sobrecostos y desgaste administrativo que se podría subsanar si del proceso que viene adelantando Colombia, se logra un nivel de convergencia, sino total, al menos en un alto porcentaje con las normas internacionales NIIF.

Por lo anterior, en forma concreta, estamos de acuerdo con una aplicación anticipada de las NIIF, siempre y cuando las mismas converjan en gran medida hacia las disposiciones del IASB y la contabilidad pública surta igual proceso de tal forma que permita la implementación de un sistema único de estándares contables de aplicación en el país

5. Ustedes consideran que en la revisión solicitada de los estándares, contaron con material de apoyo en español entendible para sus propósitos?

Si. Se requiere un glosario de términos (inglés – español) que permita aclarar y uniformar la interpretación de los términos en inglés. Algunos ejemplos de términos que deben hacer parte de este glosario serían, Settlement, Corridor, Embedded derivatives, Warrant, Transition date, Proportionate consolidation, Restatement, Firm commitment, Option, Government grants, Allocation, y Interest rate implicit in the lease

Expuesto lo anterior el Dr. Álvarez culmina su presentación. El presidente del Comité inicia el espacio para comentarios de los asistentes a la sesión.

4. Comentarios y observaciones sobre el tema de “Aplicación por primera vez”

El Dr. Sergio Botero de la firma PWC expresa que las guías pueden ser o no convenientes y que lo importante es el nivel de obligatoriedad. Indica que una guía pudiese ser algo no obligatorio sino como de referencia pero al final, la entidad tendría que aplicar las interpretaciones oficiales del IASB porque de lo contrario no sería aplicación.

El Dr. Álvarez manifiesta que la propuesta es tomar todos los elementos como están planteados en la NIIF, las interpretaciones y demás, pero se sabe que en cualquier aplicación de las normas y de las guías, siempre estará el juicio profesional de cuál debe ser la mejor forma de aplicarla.

El Dr. Cristhian Acosta de Colsanitas expresa su duda, si se va recomendar la incorporación de las guías a la normatividad. El Dr. Jánica aclara que en Colombia se van utilizar las NIIF, incluyendo sus guías de aplicación. Indica que las preguntas del CTCP van relacionadas no solo a la aplicación de la norma, sino más bien al proceso de implementación de manera estructural en Colombia, es decir, que la Ley 1314 de 2009 habla de entidades de vigilancia y control, de la DIAN, incluso las guías de orientación que estas entidades tendrán que emitir a los usuarios para la aplicación plena, los cambios en el Código de Comercio, el tema del Estatuto Tributario y la conformación de la Comisión Intersectorial.

El Dr. Carlos Bernal de la Superintendencia de Sociedades comenta que en el evento de que las guías de aplicación emitidas por IASB resulten cortas o generen interrogantes y al apelar al juicio profesional pueden surgir situaciones no ajustadas o encontradas. Comenta que por esta razón, se tendrá que ver cuál es el papel que van a jugar, por un lado el CTCP al hacer las aclaraciones pertinentes y por otro lado, las entidades de supervisión para llenar los eventuales vacíos que se puedan presentar y se paso vigilar que las entidades apliquen las normas en su sentido natural.

El Dr. Jánica comenta que en la pirámide de aplicación las NIIF están por encima del marco conceptual y que si presente estas circunstancias, ni las compañías ni las entidades tienen que resolverlo sino es el CTCP. Agrega que el CTCP e inclusive cualquier persona está capacitada para hacer comentarios al IASB para que los involucren en la agenda y de ser necesario modifiquen las normas, pero de forma prospectiva.

El Dr. Hector Julio Acevedo pregunta si tanto el CTCP como las superintendencias de diferente índole, podrían expedir ese tipo de guías adicionales, siempre y cuando vayan en dirección de las NIIF y si así fuese, podría en un momento desorientar un poco y emitir normas específicas para sus vigiladas. El Dr. Felipe Jánica responde que lo que se debe hacer en el tema hablando, es que las entidades, por ejemplo la Contaduría General de la Nación, establezcan formatos de acuerdo con sus necesidades de información, pero no tienen que hacerle ninguna modificación a las normas. Son como guías de requerir información, concluye.

El Dr. Carlos Alberto Prieto de la Contaduría General de la Nación aclara que dicha entidad es un ente normalizador y regulador y está haciendo un proceso paralelo al del CTCP para expedir normas, de acuerdo con las mesas de concertación. Indica que la Contaduría regula y expide normas de carácter general y que las superintendencias y autoridades requieren información de carácter específico para efectos de cumplir su función legal y en consecuencia, podrán reglamentar esos informes de carácter específico con guías. Indica que hay que dejar claro que la normas internacionales aplican para informes de carácter general y no de carácter específico y la Contaduría no puede abandonar su obligación legal de reglamentar contabilidad para las entidades públicas y obviamente no podrá acogerse, salvo convenio que se haga en la mesa de concertación, a lo que establezca el CTCP. El Dr. Jánica expresa que el Régimen de Contabilidad Pública está fuera del alcance de la Ley 1314.

El Dr. Cristhian Acosta manifiesta que el balance de apertura será para el 1 enero 2013 y pregunta si en este primer año la contabilidad internacional debe llevarse en el día a día bajo normas internacionales o basta con hacerlo solamente para el final, es decir si en diciembre puede recoger todos los movimientos del año.

El Dr. Javier Enciso de PWC considera que los libros oficiales deberían continuar bajo normas nacionales en este primer año, que son base para presentar información financiera a la asamblea de accionistas en marzo de 2014. Agrega que a partir del 1 enero 2014 ya sería un buen ejercicio llevar la contabilidad formal en NIIF. El Dr. Sergio Botero aclara que NIIF no es norma de libros, sino que apunta a publicación de información financiera bajo normas internacionales y que lo relacionado con los libros será un tema regulatorio, al margen del proceso de adopción de NIIF que es de reportes financieros.

El Dr. Jánica manifiesta que se ha recomendado al CTCP y al Gobierno Nacional un cambio en materia mercantil relacionado con los libros. Indica que el Código de Comercio desafortunadamente es el que obliga a las sociedades a cumplir con la contabilidad y se debe cambiar el código de comercio de manera perentoria. Continúa, expresando que el 1 enero 2014 inicia la aplicación de NIIF plenas, es decir, que a esta fecha la contabilidad tendría que estar en los sistemas de información y tener libros oficiales, por lo tanto, el Gobierno se tiene que pronunciar al respecto.

Sobre la contabilidad tributaria, indica que se está discutiendo en el Comité de Expertos en Impuestos, el hecho de que en la práctica se está llevando contabilidad de doble propósito, especialmente para cumplir con requerimientos de la DIAN, lo que lleva a pensar en la reforma del Código de Comercio y del Estatuto Tributario.

Sobre el tema tributario, el Dr. William Guerrero de la firma Páez y Asociados llama la atención que algunos gerentes financieros de empresas medianas y pequeñas manifiestan que dentro de su presupuesto hoy no tienen involucrados temas de honorarios de asesores y preguntan si hay algún tipo de incentivo fiscal para el efecto de esa inversión grande que viene. Lo otro, agrega, es que dicen que algunos ya están involucrando este tema en sus presupuestos y temen que la DIAN el día de mañana les diga que esta no es una inversión, o que esta inversión no tiene relación de causalidad con los ingresos. El Dr. Felipe responde que es una muy buena recomendación para la DIAN y el Ministerio de Hacienda.

El presidente del comité expresa que se tomará nota de las recomendaciones que se hicieron en la presentación y da por concluido este punto del orden del día.

5. Tema: "Cuentas por cobrar y Cuentas por pagar" a cargo de ICESI - CENTELSA

El Dr. Felipe Jánica concede la palabra al Dr. Jhon Edwin Garcés Pérez de Centelsa quien inicia su presentación con el marco normativo en Colombia (Decreto 2649/1993, Circular Básica Contable y Financiera, el Código de Comercio). En cuanto a las normas internacionales aclara que el trabajo de Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar fue realizado con respecto a las NICs 32 y 39 y las NIIFs 7 y 9, que cubren lo referente a instrumentos financieros.

Posteriormente, se refiere al objetivo, al alcance, las definiciones de acuerdo con las normas internacionales y se refiere a los riesgos de las cuentas por cobrar y pagar. Ilustra la clasificación con el siguiente cuadro:

LAS SIGUIENTES SON LAS CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A valor razonable con cambios en los resultados (1)	Mantenidos para venderlos en corto plazo	Valor razonable	Estado de resultados
Mantenidos hasta su vencimiento (2), préstamos y cuentas por cobrar (pagar) (3)	Poseídos con intención y capacidad financiera de mantenerlos hasta el vencimiento	Costo amortizado	Estado de resultados
Disponibles para su venta (4)	Excluidos clasificaciones anteriores	Valor razonable o costo amortizado	Patrimonio hasta su realización. Excepto dif. ME, dividendos y deterioro.

Luego, el Dr. Garcés trata los temas de reconocimiento y medición inicial de las cuentas por cobrar y pagar, medición posterior, deterioro activos financieros (cuentas por cobrar), derivados implícitos, coberturas, reclasificaciones permitidas, baja en cuentas y revelaciones de los instrumentos financieros. A continuación, muestra lo que a juicio del subcomité del Valle del Cauca consideran los siguientes impactos:

Impactos Operativos

- Mayor control de las operaciones realizadas, seguimiento del valor razonable o costo amortizado de las partidas.
- Implementación o desarrollo de software que permita el control de las cuentas por cobrar y pagar.
- Desarrollo o ajuste a las políticas y procedimientos de control de las cuentas por cobrar y pagar.
- Se deberá especificar las cifras que se requieren para los procesos de confirmación, evitando diferencias por las partidas descontadas.

Impactos Financieros

- Cambios en el estado de situación de financiera por reducción de las partidas de los estados financieros que se encuentren al costo amortizado con tasas inferiores a las de mercado.
- Cambios en los resultados por la capitalización y posterior amortización de los ingresos o costos en trámites y otros pagos directamente relacionados con operaciones a plazos.

Impactos Fiscales

- Creación de diferencias temporarias por el descuento de las partidas de cuentas por cobrar y pagar a las tasas de interés utilizadas.
- Creación de diferencias temporarias por la capitalización de los gastos o ingresos requeridos para obtención de los préstamos.
- Se deberá tener en cuenta el impacto otros impuestos como industria y comercio.

Impactos del Negocio

- Se deberá contemplar en los negocios a realizar, el efecto financiero de la financiación de a terceros sin financiación explícita o con financiación con intereses inferiores a los de mercado.
- Mayor información para usuarios internos y externos

Impactos en Recursos Humanos

- Capacitación del personal con respecto a finanzas.
- Capacitación del personal con respecto a normas internacionales.
- Capacitación en el manejo de software o plataforma para controlar las cuentas por cobrar o pagar.
- Capacitación en las nuevas políticas implementadas.

A continuación el expositor se refiere a los interrogantes formulados por el CTCP, para lo cual se indican las siguientes preguntas con sus respectivas respuestas:

1. Los estándares de IFRS y sus interpretaciones han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Ustedes consideran que uno o más de dichos estándares e interpretaciones contienen requerimientos que podrían generar resultados inapropiados si se aplicaran en Colombia?

A la fecha de análisis no encontramos diferencias o inconsistencias.

2. Si el CTCP decidiera no recomendar la emisión de guías de aplicación o interpretación sobre los estándares del IASB, ustedes consideran que dichas guías son necesarias para cualquiera de las IFRS emitidas, aunque parezcan innecesarias en otros países?

Dada la complejidad de las normas de instrumentos financieros, en particular la *NIC 39 instrumentos financieros: Reconocimiento y medición*, es conveniente que se solicite al IASB que expida material de guías para facilitar la capacitación y aplicación de las normas referentes a los instrumentos financieros. No se recomienda emisión de guías de aplicación elaboradas en Colombia.

3. La aplicación de la IFRS 1 necesita de excepciones adicionales para su adopción por parte de las entidades en Colombia de cualquiera de las IFRS vigentes?

Se considera que no se requiere excepciones adicionales para CxC o CxP.

4. Ustedes consideran que las entidades no sean requeridas, antes de la vigencia de las IFRS en Colombia, para suministrar anticipadamente las revelaciones establecidas por cualquiera de las IFRS?

Las empresas deben ser requeridas para reportes de información, con fines de medición (sin régimen sancionatorio), los cuales permitan conocer el avance en las empresas y sus impactos en el proceso de adopción. Se sugieren sean reportes homogéneos para todas las superintendencias.

5. Ustedes consideran que en la revisión solicitada de los estándares, contaron con material de apoyo en español entendible para sus propósitos?

Se consigue material de referencia suficiente, sin embargo, en el caso de emisión de nuevas normas por el IASB, no se cuenta con traducciones oficiales disponibles rápidamente, originando el riesgo de interpretación o aplicación inadecuada de la norma.

Finalmente, el Dr. Garcés presenta a los asistentes las siguientes conclusiones:

- Cambiarán los saldos de las cuentas por cobrar y pagar contabilizadas bajo las NIIF, normalmente el efecto será un menor valor de los mismos, debido al reconocimiento de éstos a valor presente con costo amortizado.

- Los costos asociados a otorgamientos de créditos, honorarios, comisiones, tramites y demás gastos (ingresos) generado en la obtención o colocación de las cuentas por cobrar o pagar deberán capitalizarse si los mismos no son valorados a valor razonable.
- Se deberá revisar el tema de los impuestos diferidos generados por las diferencias temporarias creadas por los valores fiscales versus valores contables. Se deberá revisar las posibles implicaciones en el impuesto de industria y comercio.
- El cálculo del deterioro de los instrumentos financieros dependerá en gran medida de las políticas definidas por la empresa para el reconocimiento de los mismos; las tasas de interés definidas y los periodos de pago del sector.
- Las revelaciones serán más amplias que las presentadas bajo las normas colombianas actuales.
- Es indispensable la capacitación del personal en NIIF, manejo de cambios en el software, finanzas y modificaciones en las políticas de la compañía.
- Según la tasa de interés utilizada para el descuento de una partida y si la misma es mantenida a valor razonable o a costo amortizado, las cifras de dos empresas con respecto a sus cuentas por cobrar y pagar podrán ser diferentes. Esto debe ser tenido en cuenta en el momento de una confirmación.
- Dado todo lo anterior las partes interesadas tendrán acceso a información detallada con respecto a los riesgos de los instrumentos financieros administrados por la entidad que informa.

El Dr. Jánica manifiesta sus agradecimientos al expositor y al equipo del Valle del Cauca por la presentación.

6. Comentarios y observaciones sobre el tema.

El presidente del Comité abre la sesión de comentarios. No se formulan comentarios sobre el tema de cuentas por cobrar y cuentas por pagar..

7. Propositiones y Varios

El Dr. Jánica comenta que hay una proposición de presentar los temas conjuntos con el Comité del Sector Financiero (CTSF) en la reunión del 6 de diciembre. De otra parte, agrega que el Comité de Expertos Tributarios solicitó los documentos que se han trabajado, lo cuales fueron entregados al Dr. Carlos Espinoza, presidente del Comité, para que tengan en cuenta las conclusiones e impactos.

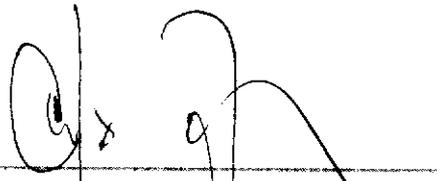
El Dr. Jánica manifiesta que el CTCP envió una comunicación expresando que están prestos a recibir los documentos finales de parte del Comité Técnico del Sector Real. Indica que los temas se tienen prácticamente terminados y estarán culminadas las presentaciones el 6 diciembre. Comenta que esa fecha también sirva para discutir los principales temas que se han tratado en ambos comités y se pueda tener un consenso y plenaria de los dos comités.

No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Comité agradece nuevamente a los expositores por las presentaciones y da por terminada la reunión siendo las 11:25 a.m. del día 2 de noviembre de 2011.

Para constancia firman,



FELIPE JÁNICA V.
Presidente del CTSR



CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO
Secretario Técnico CTSR